



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

**REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD
DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “EL LIBERTADOR”**

CHIMBO – BOLÍVAR – ECUADOR

2024

**EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL Instituto Superior Tecnológico
El Libertador**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la *Constitución de la República del Ecuador*, señala que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 351 de la *Constitución de la República del Ecuador*, manifiesta que: “El sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 385 y 386 de la *Constitución de la República del Ecuador*, prevén que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales; desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, el artículo 387 de la *Constitución de la República de Ecuador*, al tratar de las responsabilidades del Estado, en sus numerales enuncia: “1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los

conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigación de acuerdo con la Ley”

Que, en el art. 8 de la *Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador* vigente, establece que: literales a), e), f), e i) determinan que la educación superior tendrá los siguientes fines: “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: (...) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”

Que, en el art. 35 de la *Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador* vigente, establece que: Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes.

Que, en el art. 36 de la *Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador* vigente , establece que: Las Universidades y Escuelas Politécnicas de carácter público y particular asignará La Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador n de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes

Que, en el art. 93, de la *Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador* explicita: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autor reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.

Que, en el art. 107, de la *Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador*, señala: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articulará su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

Que, en el art. 3 del *Reglamento de Régimen Académico*, de los objetivos, entre otros señala: “b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. d). Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia. g). Desarrollar una educación centrada en los sujetos educativos, promoviendo el desarrollo de contextos pedagógico-curriculares interactivos, creativos y de co-construcción innovadora del conocimiento y los saberes; adaptados a las necesidades de las personas con discapacidades tanto sensoriales, motoras, como intelectuales que puedan realizar los correspondientes estudios superiores.”.

Que, en el art. 37 del *Reglamento de Régimen Académico* establece que las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.

La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, las IES podrán aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación

institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así, como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales.

Que, en el art. 38 *del Reglamento de Régimen Académico*, establece que: las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:
j Investigación formativa; e Investigación de carácter académico científico.

Que, en el art. 39 *del Reglamento de Régimen Académico*, establece que la investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contexto de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes

Que, el *Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (2017-2021)* en Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria. Las instituciones de educación superior en respuesta a los objetivos de incrementar la productividad, agregar valor, innovar y ser más competitivo, se requiere investigación e innovación para la producción, transferencia tecnológica; vinculación del sector educativo y académico con los procesos de desarrollo; pertinencia productiva y laboral de la oferta académica, junto con la profesionalización de la población; mecanismos de protección de propiedad intelectual y de la inversión en mecanización, industrialización e infraestructura productiva. Estas acciones van de la mano con la reactivación de la industria nacional y de un potencial marco de alianzas público-privadas.

Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales, y las líneas de cooperación para la investigación, innovación y transferencia tecnológica con socios estratégicos de Ecuador.

Que, en el art. 20 *de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*, de la educación superior continua y cualificaciones profesionales, señala que “De conformidad con las características de cada IES, se podrán incorporar, en su portafolio de educación continua, cursos en materia de emprendimiento e innovación para la transferencia de conocimientos que permitan mejorar las condiciones de vida, el crecimiento económico y la equidad social. El contenido de estos cursos estará enfocado en el desarrollo de destrezas y habilidades que les permitan a los estudiantes y profesores de la institución, emprender iniciativas por cuenta propia, así como metodologías ágiles de creatividad, innovación y gestión de proyectos, las cuales podrán ser ofertadas como parte de su catálogo de capacitación”

Que, en el art. 21 de la *Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*, de los proyectos educativos para el emprendimiento, señala que "De los proyectos educativos de emprendimiento: Los proyectos educativos de emprendimiento, por su esencia de aprendizaje, no están sujetos a permisos de funcionamiento, ni podrán ser comercializados por terceras personas que no sean estudiantes, sin perjuicio del deber de inscripción ante el Servicio de Rentas internas y el respectivo cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias, en caso de que la ejecución del proyecto implique la realización de actividades económicas."

Que, en el art. 23 de la *Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*, de la cooperación entre establecimientos y con el sector productivo, señala que "Las IES podrán constituir redes para diseñar y ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad que tengan como finalidad apoyar el desarrollo de emprendimientos a través de convocatorias dirigidas a proyectos innovadores en el ámbito socio-productivo. Las IES propenderán a articular iniciativas conjuntas entre ellas, con establecimientos de educación secundaria o con actores del ecosistema emprendedor nacional e internacional. Para ello, podrán diseñar y compartir espacios de generación e intercambio de conocimiento como bootcamps o campos de entrenamiento, o convocatorias conjuntas de emprendimiento e innovación donde podrán integrarse equipos de los niveles de educación básica superior bachillerato y educación superior, entre otros. El financiamiento de este tipo de iniciativas podrá ser público, privado o mixto. Además, se podrán conformar brigadas de mentores entre los establecimientos de educación secundaria y superior para realizar un seguimiento posterior a los proyectos resultantes de los espacios antes señalados. Las IES, en conjunto con los actores del sector privado, podrán realizar alianzas a fin de integrar a expertos y especialistas de sus entidades, con el objeto de crear una red de mentores empresariales, quienes realicen acompañamiento y apoyo a proyectos de emprendimiento provenientes de estudiantes o docentes de instituciones de educación superior. Para el efecto, las IES interesadas deberán diseñar un proyecto a través de su unidad de vinculación con la sociedad que será responsable de fomentar esta práctica de manera permanente y gratuita. Las IES podrán realizar convocatorias públicas para colocación de recursos provenientes de los fondos que los actores del sector privado crearen para actividades de financiamiento a proyectos de emprendimiento innovadores. Las entidades públicas competentes, en conjunto con las empresas del sector productivo, podrán convocar a retos de innovación y/o procesos de transferencia de tecnología, con el fin de identificar propuestas innovadoras que les permitan resolver problemáticas productivas."

Que, en el art. 41 del *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*, inc. 1, señala que: "Se garantiza la libertad de

investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales”.

Que, en el art. 74 del *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*, inc. 1, señala que “la innovación social es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir.”

Que, el *Instituto Superior Tecnológico El Libertador*, al ser parte del Sistema de Educación Superior contiene un Plan de Desarrollo Institucional, en contribuirá al desarrollo de investigación, tecnológico e innovación en beneficio de la sociedad en general.

Que, el *Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador* en el Artículo 6.- Objetivos estratégicos, en el Literal C. Formar profesionales y académicos con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales, el Buen Vivir y la matriz productiva del país, en un marco de pluralidad y respeto, así como enmarcados en la creación y promoción cultural y artística.

Que, el *Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador* en el Artículo 35, establece. - Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

Que, el *Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador* en el Artículo 87, establece. - Derechos de los profesores e investigadores. - Son derechos de los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior, los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; (...).

Que, el *Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador*, faculta al Honorable Consejo Superior Tecnológico aprobar y reformar reglamentos internos del Instituto, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, Resuelve: expedir

el Reglamento De Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

RESUELVE

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Las definiciones presentadas desde el *Art 2 al 13* corresponden a distintos fundamentos planteados en el Manual de Oslo.

Art. 1.- Ámbito. - El presente reglamento se aplica al Instituto Superior Tecnológico El Libertador en todos sus escenarios educativos y campus.

Art. 2. Objetivos del Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción: El objetivo del presente reglamento es regular el sistema de innovación y capacidad de absorción, que se aplica a las acciones institucionales del Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL), dirigidas a la identificación, adquisición, asimilación, transformación y utilización de nuevo conocimiento, sea de origen externo o interno, que contribuyan a la actualización cognitiva del proceso de formación de los estudiantes, o/a la introducción de innovaciones en las distintas entidades receptoras y formadoras, instituciones públicas y/o privadas bajo convenios establecidos con el Instituto.

Art. 3. Innovación: De acuerdo con el Manual de Oslo, se entiende como innovación en el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, a la introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio, de un proceso, método de comercialización, o método organizativo, en las prácticas internas de la institución, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

Art. 4. Actividades Innovadoras: Corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, que conducen efectivamente o tienen por objeto acarrear a la introducción de innovaciones.

Art. 5. Naturaleza de las actividades innovadoras: Una innovación puede consistir en la introducción de un único cambio importante, o una serie de cambios progresivos que juntos constituyen una transformación significativa para el Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL) y sus distintas carreras.

Art. 6. Tipología de Innovación: Se distinguen cuatro (4) tipos de innovación. Las innovaciones de producto (bien o servicio), las innovaciones de procesos, innovaciones mercado o de marketing y las innovaciones de organización.

Art. 7. Innovación de producto: Corresponde a la introducción de un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado en términos de características o uso previsto. Esta definición incluye mejoras significativas en características técnicas, componentes y materiales, procesamiento integrado de datos, facilidad de uso u otras características funcionales. Pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías o basarse en nuevas aplicaciones o combinaciones de conocimientos o tecnologías existentes.

Art. 8. Innovación de procesos: Es la introducción de procesos de producción o distribución nuevos o significativamente mejorados. Esto significa cambios significativos en tecnología, materiales didácticos, elementos electrónicos o procedimientos de gestión bienes. Las técnicas de producción incluyen metodologías, equipos y programas informáticos utilizados en la producción de bienes o servicios, así como técnicas, equipos y programas informáticos nuevos o significativamente mejorados utilizados en actividades auxiliares como: administrativas, de gestión y transmisión de saberes.

Art. 9. Innovaciones en el Mercado o marketing: Es la implementación de un nuevo método de mercado o marketing, que incluye cambios significativos en el diseño o empaque del producto, su posicionamiento, promoción de ventas o precios. Su finalidad es satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, abrir nuevos mercados o posicionar el producto de la empresa como una nueva oportunidad para incrementar las ventas en el mercado.

Art. 10. Innovaciones organizativas: se trata de la introducción de un nuevo método organizativo en la práctica del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones interinstitucionales. Su objetivo es mejorar los beneficios de las empresas reduciendo los costes administrativos o de transacción, mejorando la satisfacción laboral, facilitando la disponibilidad de bienes no vendidos o reduciendo los costes de entrega. Los cambios organizativos realizados como resultado de una nueva estrategia de gestión son innovaciones si representan la introducción de un nuevo método organizativo en los negocios, la organización del trabajo o las relaciones externas por primera vez.

Art. 11. Capacidades Dinámicas: Es la capacidad que tiene una organización para crecer, adaptarse y actualiza constantemente tus conocimientos para desarrollarlos y mantenerlos. Habilidades organizativas que permiten que esta base de conocimientos se refleje en las actividades útiles, que mejoran significativamente sus indicadores.

Art. 12. Capacidad de aprendizaje organizacional: Son las características estructurales y directivas que facilitan el aprendizaje organizacional o permiten que Instituto Superior Tecnológico El Libertador aprenda e innove.

Arte. 13. Capacidad de absorción: Se define como la capacidad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador o las entidades e instituciones bajo convenio, para reconocer el valor del nuevo conocimiento, asimilarlo y aplicarlo. Según este enfoque la capacidad de absorción se convierte en un subproducto de la innovación y de las capacidades de resolución de los problemas de la organización. Esto es reconocido como una capacidad dinámica, puesto que a través de ella se puede desarrollar habilidades de asimilación, aprendizaje, transferencia y explotación del conocimiento externo que contribuye a reconfigurar las capacidades ordinarias que posee.

Cuando se trata del Instituto Superior Tecnológico El Libertador es necesario tener en cuenta, también, el conocimiento que genera la propia institución y por las actividades que se desprenden de las funciones sustantivas.

Art. 14. Componentes de la Capacidad de Absorción: La capacidad de absorción tiene una naturaleza multidimensional que se fundamenta en cuatro (4) capacidades específicas:

(a) Adquisición: Se identifica y se reconoce el valor del conocimiento externo que será seleccionado y luego utilizado en las operaciones de la institución.

(b) Asimilación: Capacidad de la institución para absorber y transferir el conocimiento externo. Se alcanza mediante el conjunto de rutinas y procesos necesarios para analizar, interpretar y comprender el conocimiento adquirido.

(c) Transformación: Habilidad de la institución Superior Tecnológico El Libertador, para desarrollar y mejorar los procesos, rutinas que facilitan la transferencia y composición del conocimiento existente a partir de uno nuevo. Esto se logra incorporando o eliminando conocimiento o interpretándose de forma diferente.

(d) Aplicación o explotación: Se basa en las rutinas que permiten al Instituto Superior Tecnológico El Libertador refinar, ampliar y aprovechar las competencias existentes o crear nuevas competencias incorporando el conocimiento adquirido, asimilado, comprendido y transformado a sus operaciones; con el fin tanto de mejorar, desarrollar y expandir las rutinas, procesos y conocimiento.

Con el argumento de que la organización puede adquirir, asimilar y comprender conocimiento, pero no necesariamente tiene la capacidad de transformarlo y explotarlo para generar beneficios, se agrupan entonces las cuatro dimensiones en dos categorías sobre las cuales, el Instituto Superior Tecnológico El Libertador puede intervenir con innovación.

- **Capacidad de absorción potencial:** Considera los procesos mediante los cuales la Institución Superior Tecnológico EL Libertador puede absorber el conocimiento externo a través de su capacidad de adquisición y asimilación, pero

no se garantiza de forma automática su transformación y aplicación. Identifican las fuentes externas de conocimientos como entidades formadoras, instituciones universitarias, centro de investigación, congresos, etc.

- **Capacidad de absorción realizada:** Incorpora los procesos que utilizan el conocimiento externo para los propósitos de la organización. Se logra esto a través de sus habilidades de transformación y explotación. Identifican las fuentes de implementación, aplicación, conversión y recodificación del esfuerzo innovador, los procesos tecnológicos, y la introducción de nuevos productos o mejora de los existentes.

Art. 15. Evaluación de la Capacidad de Absorción: Con relación a los componentes de la capacidad de absorción descritos en el artículo anterior, se realizará el registro de un expediente donde debe reconocer, entre otros, los indicadores de innovación válidos para el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, con relación a las capacidades dinámicas, organizacionales y de absorción propias y de las instituciones públicas y/o privadas mediante el registro del título del proceso, descripción del conocimiento a absorber, justificación, responsables de las acciones ejecutadas para la absorción, fecha de finalización de cada etapa, responsables del proceso, características del producto y/o proceso, proyecto legalizado. Este expediente y los formatos correspondientes se detallarán por parte del docente, estudiante o persona que promueva la iniciativa y deberá ser levantada para los casos de Identificación y Adquisición; Asimilación; Transformación y Explotación. Así mismo, las acciones de innovación derivadas de las funciones sustantivas deberán acompañar el correspondiente expediente en informe legalizado por sobre el cual se registre las actividades innovadoras, de vinculación con la sociedad, investigación formativa, investigación de carácter científico-académico, y docencia.

Art. 16. Estructura y Funciones del Sistema de Innovación:

a) Órgano Colegiado Superior

- Las establecidas en el Estatuto de Instituto Superior Tecnológico El Libertador y, además normativas, reglamentos, entre otros.
- Validar las propuestas de innovación que se deriven de las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- Aprobar modificaciones y/o extensión de la normativa de acuerdo a las necesidades del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

b) Rectorado

- Articular las propuestas de innovación del Instituto Superior Tecnológico El Libertador con las necesidades de la sociedad y las demandas

de las instituciones públicas y/o privadas.

- Desarrollar alianzas estratégicas con las instituciones públicas y/o privadas donde el Instituto Superior Tecnológico El Libertador tenga impacto en el ámbito de sus dominios institucionales para generar innovación.
- Designar al Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación.

c) Coordinador de Calidad. –

- Elaborar el manual de procesos sobre Innovación.
- Elaborar los formatos correspondientes sobre los procesos de Innovación que el instituto ejecute.
- Socializar el manual de procesos que contribuya a la Innovación.
- Vigilar que el registro del proceso de absorción de conocimiento, sea válido de acuerdo con los registros que sean elaborados por parte del docente, estudiante y coordinador del área de I+D e innovación.

d) Coordinador de la Unidad de I+D.

- Las establecidas en la normativa de I+D, Estatuto de Instituto Superior Tecnológico El Libertador y, además.
- Coordinar las actividades de innovación que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas en alianza con el Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.
- Validar el proceso de absorción de conocimiento derivado de actividades o proyectos de investigación.
- Articular las propuestas de innovación derivadas de las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico El Libertador para ejecución de innovación en las empresas públicas y/o privadas.
- Gestionar la implementación del centro de emprendimiento institucional, donde se potencie las ideas y planes de investigación, desarrollo e innovación.
- Impulsar programas de capacitación continua orientados a la investigación innovación y transferencia tecnológica.

e) Coordinador de innovación.

- Diseñar estrategias que permitan registrar el proceso de absorción del conocimiento que generan los proyectos de innovación.
- Validar y aplicar el manual de procesos y los formatos correspondientes sobre las Innovaciones que el instituto ejecute.
- Realizar el seguimiento, control y verificación de acciones que se ejecuten mediante los proyectos de innovación que el Instituto Superior Tecnológico El

Libertador ejecute.

- Promover vínculos y actividades de innovación con las empresas del sector para la ejecución de proyectos de innovación.
- Promover programas de capacitación continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- Coordinar las actividades de transferencia de conocimiento que el instituto genere hacia las empresas mediante la difusión de resultados de innovación.
- Participar en eventos y actividades que promuevan la imagen y el prestigio de Instituto Superior Tecnológico El Libertador a nivel nacional e internacional, destacando los logros y contribuciones de la institución en el ámbito académico y cultural.

f) Coordinador Estratégica. –

- A la Coordinación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto.
- Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa.
- Implementar una plataforma institucional para automatizar los procesos institucionales.
- Crear y administrar entornos virtuales de aprendizaje según las necesidades de los procesos sustantivos de la formación técnica y tecnológica.

g) Coordinador de Vinculación. –

- Las establecidas en el Reglamento Interno, Normativa de Vinculación y, además.
- Coordinar las actividades de innovación que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas en alianza con el instituto.
- Validar el proceso de absorción de conocimiento y el impacto generado, derivado desde las actividades o proyectos de vinculación con la sociedad.
- Articular las propuestas de innovación procedentes desde las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico El Libertador para ejecución de innovación en las empresas públicas y/o privadas.

h) Coordinador de Relaciones Interinstitucionales. –

- Desarrollar y mantener relaciones con otras instituciones académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y empresas para establecer convenios y alianzas beneficiosas para Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- Organizar programas de intercambio estudiantil y académico con otras instituciones, facilitando la movilidad de estudiantes y profesores para enriquecer la experiencia educativa.

- Servir como enlace entre Instituto Superior Tecnológico El Libertador y otras instituciones, asegurándose de que la comunicación sea clara y efectiva para facilitar la colaboración en proyectos, eventos y programas conjuntos.
- Coordinar la organización de eventos académicos, culturales o científicos en colaboración con otras instituciones, buscando fortalecer la red de relaciones y ofrecer oportunidades de intercambio.

i) Docentes. –

- Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- Generar propuestas de inclusión de innovación orientadas por las funciones sustantivas de investigación y vinculación que permitan fortalecer o crear nuevos productos, procesos o servicios con las instituciones públicas y/o privadas del sector donde el instituto tiene impacto con sus carreras.
- Registrar el proceso de absorción de conocimiento generado por el proyecto de innovación que se haya ejecutado en las empresas del sector.
- Registrar el proceso de absorción de los estudiantes en el entorno educativo y práctico.
- Elaborar propuestas de programas o proyectos de innovación en el sector.

j) Estudiantes. –

- Ser partícipes de la ejecución de proyectos de Innovación que contribuyan a su formación académica.
- Proponer y ejecutar actividades de innovación mediante la presentación de proyectos en ferias, eventos de carácter académico como la feria de ciencias, y otros eventos internos o externos de innovación.
- Plantear y promover iniciativas que mejoren la capacidad de absorción de sus conocimientos.

Art. 17. Marco de Medición de Innovación adoptado por el Instituto: Las ideas que desencadenan el proceso innovador no proceden única y necesariamente de la Coordinación de investigación, desarrollo e innovación, ni de una única función del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, sino que pueden emanar de cualquier Unidad, Coordinación o Comisión, es decir, el proceso de innovación proviene en medio de un contacto permanente entre las diferentes áreas de la organización de forma interna y de forma externa. Por lo tanto, para que el Instituto Superior Tecnológico El Libertador adopte un marco de innovación que represente la integración de dichas teorías y el enfoque sistémico de la innovación en las instituciones públicas y privadas bajo convenio, debe permitir que el impacto sea significativo para la misma, y para fortalecer el currículo de las carreras ofertada. En este contexto el Instituto Superior Tecnológico El Libertador adopta el marco de medición desde la perspectiva de inclusión

con base en el Manual de Oslo, donde los principales elementos son:

- La innovación en el Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- Los vínculos con otras instituciones públicas y/o privadas de investigación.
- Los dominios institucionales.

Estos elementos adoptados se visualizan en la figura N°1

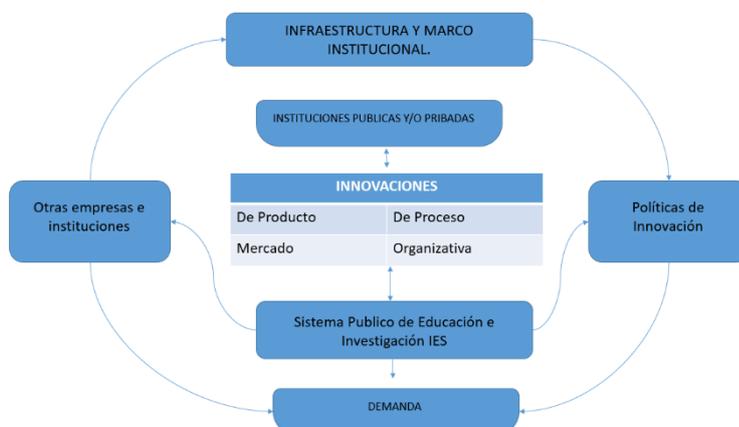


Fig. 1. Marco de Medición de la Innovación del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Este marco permite que el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, potencie las actividades innovadoras mediante la articulación y firma de convenios con diferentes instituciones públicas y privadas de la siguiente forma: las instituciones públicas y privadas pueden:

- Promover la realización de investigaciones para adquirir un nuevo conocimiento y para producir invenciones específicas o modificaciones técnicas existentes.
- Desarrollo de nuevos productos o procesos y evaluar si estos son factibles o viables, que puede dar lugar a nuevos progresos, pruebas, o más investigación para modificar el diseño o funciones específicas de un producto o servicio.

Sobre estas dos aristas, el Instituto Superior Tecnológico El Libertador puede ejecutar proyectos de Investigación en cooperación con dichos tipos de instituciones y ser un agente impulsor de la innovación con relación a las carreras que oferta en el marco de sus dominios.

Art. 18. Modelo del Proceso de Innovación: Según las consideraciones de innovación presentadas en el Art. 16 de este Reglamento, las acciones de innovación que el Instituto Superior Tecnológico El Libertador ejecute, estarán ancladas a la estructura que será planteada por el Coordinador de Investigación Desarrollo e innovación conjuntamente con el docente y estudiante que promueven la iniciativa de innovación. Sin embargo, a

continuación, se detalla el proceso de innovación general adoptado del modelo de Kline, el cual considera la innovación como una forma de encontrar y solucionar problemas.

Estos elementos adoptados se visualizan en la figura N°2



Fig. 2. Modelo del Proceso de Innovación Adoptado por el Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

En la planeación del proceso o proyecto se describirán los caminos que permitan gestionar la innovación acorde a lo planteado en este modelo y también se deberán considerar las necesidades existentes para el desarrollo e implementación del mismo.

Art. 19. Identificación de instituciones para generar innovación: El paso previo a la ejecución de procesos de innovación y la incursión del Instituto Superior Tecnológico El Libertador en instituciones públicas y privadas, será la identificación del tipo de institución en la cual se pretende ejecutar un proceso de innovación. Serán identificadas de la siguiente forma:

- Cuando se trata de instituciones públicas y/o privadas innovadoras que se encuentran en la frontera tecnológica, las capacidades de innovación ya existen y, por lo tanto, la investigación sobre estas capacidades se centra en cómo hacer que sean sostenibles, sustentables, profundizarlas y renovarlas.
- Cuando se trata de instituciones públicas y/o privadas seguidora, su base de tecnología está dada en la adquisición del conocimiento desde otras fuentes; durante su primera fase de desarrollo en éstas podrían no tener ningún tipo de capacidades, por lo cual, primero tienen que adquirir el conocimiento para luego construir y acumular capacidades.

Art. 20. Proyectos y Programas de Innovación: Los proyectos de innovación que el Instituto Superior Tecnológico El Libertador ejecute deberán ser desarrollados conforme al manual de procesos de innovación, el cual establece la planificación, viabilidad, factibilidad y gestión de recursos de la organización y las distintas instituciones con quien se estableció un convenio o acuerdo de cooperación.

Art. 21. Control de Innovación: Los controles del proyecto son un conjunto de procesos que se implementan para comprender e incidir en los recursos necesarios para un proyecto o proceso de innovación de Instituto Superior Tecnológico El Libertador. Cada control del proyecto se centra en una parte y actividad específica del plan del proyecto o proceso de innovación.

Art. 22. Monitoreo de Innovación: El monitoreo es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de un proyecto mediante la identificación de sus logros y debilidades; en consecuencia, se recomiendan medidas correctivas para optimizar los resultados esperados del proyecto o proceso de innovación por parte de Instituto Superior Tecnológico El Libertador. Es, por tanto, condición para la rectificación o profundización de la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica. Este elemento hace posible sistematizar resultados y procesos y, por tanto, es un insumo básico para la Evaluación.

Art. 22. Lineamientos para el Control y Monitoreo de Innovación: Los procesos y proyectos de innovación se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos de control y monitoreo:

- Definir cronogramas y planeación del proyecto o proceso de innovación.
- Establecer objetivos y metas.
- Divulgación de la innovación a ser implementada.
- Establecer parámetros de financiamiento.
- Constatación de funcionamiento de los proyectos y procesos en ejecución o en estado de desarrollo en lo posible.
- Evidencias de la introducción de las innovaciones.
- Entrevistas con los actores beneficiarios de la innovación in situ.

Art. 23. Consideraciones Éticas: Desde el principio de justicia habría que considerar cuatro referentes: los usuarios, que reclaman determinados bienes y servicios; el profesional, que realiza el trabajo; la compañía o corporación tecnológica, que requiere de medios para ofrecer bienes y servicios, y los responsables públicos, que representan al conjunto de la sociedad y buscan conseguir un cierto equilibrio entre las necesidades, exigencias y expectativas de todos. En este contexto de acuerdo con la Ley de propiedad

Intelectual en su art. 1 establece que: “El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador. La propiedad intelectual comprende:”

- Los derechos de autor y derechos conexos.
- La propiedad industrial, que abarca, entre otros elementos, los siguientes:
- Las invenciones;
- Los dibujos y modelos industriales;
- Los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados;
- La información no divulgada y los secretos comerciales e industriales;
- Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales;
- Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio;
- Los nombres comerciales;
- Las indicaciones geográficas;
- Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial.
- Las obtenciones vegetales. Las normas de esta Ley no limitan ni obstaculizan los derechos consagrados por el Convenio de Diversidad Biológica, ni por las leyes dictadas por el Ecuador sobre la materia.

Por lo tanto, el Instituto Superior Tecnológico El Libertador deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los principios éticos y de propiedad intelectual en su actuar cuando ejecute cualquier proceso de Investigación, Desarrollo, e innovación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Si en el término de 90 días, se presentan inconsistencias se deberá proceder con la reforma de la presente normativa, término en el cual se aplicarán todas las normas vigentes en todo aquello en lo que no se contrapongan con el estatuto y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente reglamento entrará en vigencia luego de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico EL Libertador.

Segunda: El presente reglamento podrá ser modificado por el Órgano Colegiado Superior.

Tercera: Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que se encuentra en contradicción con la presente.

Razón: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo, en la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-005-2024, dado a los 20 días del mes de febrero de 2024, con Resolución: No 042–OCS–SO-ISTEL-2024 por el Órgano Colegiado Superior.



Mgs. Anita Karina Serrano Castro
CI: 020184944-5
PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CERTIFICO, que el presente Reglamento fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-005-2024 con Resolución: No 042–OCS–SO-ISTEL-2024, el 20 de febrero de 2024.



Ing. Verónica Quintana Barragán
CI: 0202154746
SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

